



Prostitución, entre lo imposible y lo prohibido : el cuerpo peligroso de las mujeres

Autor:

Fernández Micheli, Silvia A.

Revista

Mora

2009, N° 15, pp. 142-156



Artículo



Prostitución, entre lo imposible y lo prohibido. El cuerpo peligroso de las mujeres

Silvia A. Fernández Micheli*

RESUMEN

Un caso particular, negar la asistencia médica a una prostituta del Departamento de Soriano, en Uruguay, lleva a una reflexión sobre las prácticas de dominación, por parte de los Estados, de las instituciones sanitarias, de los médicos, así como permite plantear cuestiones acerca de la desvalorización histórica del trabajo de las mujeres, en general, y la desvalorización del trabajo sexual, en particular. El resultado se verifica en una forma de violencia que manifiesta la permanente desigualdad que existe entre los sexos. El trabajo pretende mostrar que la denuncia y la apelación a la justicia como caminos no están aún habilitados en la sociedad patriarcal, entre otras cosas, porque las relaciones asimétricas y de inequidad entre varones y mujeres se ven reforzadas por mitos y creencias popularmente compartidas, que se construyen y se legitiman socialmente. Las prácticas discriminatorias se ven como "normales", se "naturalizan", se enquistan en las familias, en las comunidades y en las sociedades como un todo, y dejan cicatrices que marcan la vida cotidiana de varones y mujeres. La violencia contra las mujeres adquiere así una dimensión pública, trasciende el ámbito privado y se instala estructuralmente en la sociedad. Surge de múltiples formas: es silenciosa, invisible y se sostiene a través de los malos tratos, las agresiones verbales, las discriminaciones, las exclusiones y la pobreza.

Palabras clave: discriminación, género, prostitución, patriarcado, violencia.

ABSTRACT

One particular case, denial of medical assistance to a prostitute in the Department of Soriano, Uruguay, leads to reflection upon domination practices on the part of States, sanitary entities, medical doctors, as well the historical devaluation of women's work in general and the devaluation of sexual work in particular, resolved in a form of violence manifesting the permanent inequality existing between genders. This issue intends to point at the reporting and appealing to the justice system are not yet viable

* Licenciada en Ciencias Sociales, Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Maestría en Ciencias Humanas, Montevideo, Uruguay.

options in our patriarchal societies, among other reasons because asymmetrical and unequal relations between men and women are strengthened by myths and shared popular beliefs which are socially legitimised, they are viewed as 'normal', they 'become natural', they are embedded in families, in communities, and in society as a whole, and they leave scars marking daily life for men and women. Violence against women thus takes on a public dimension, it spills out of private environment and is structurally embedded in society. It arises in multiple forms, it is silent, invisible, and it is nurtured through rough treatment, verbal aggression, discrimination, exclusion and poverty.

Keywords: discrimination, gender, prostitution, patriarchy, violence.

La violencia contra las mujeres constituye siempre una violación de los derechos humanos. Esta reflexión, suscitada por un caso particular que presentaremos, nos ha llevado a formular ciertas preguntas que consideramos claves en el tema: ¿Por qué es necesario hablar de derechos humanos de las mujeres? ¿Cuáles son los derechos humanos vulnerados? ¿Cuáles son las causas y consecuencias que esto trae aparejado? ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales con los que ellas cuentan para defender sus derechos?

En esta oportunidad, el caso particular que nos atañe nace a partir de la denuncia de discriminación y omisión de asistencia médica a una mujer de la localidad de Cardona, en el departamento de Soriano, Uruguay. Este nos permite escuchar la voz de un colectivo silenciado, discriminado y excluido.

El artículo "Prostitutas de Cardona denuncian que las discriminan en el hospital", publicado en el diario *La República* de Montevideo, el día 11 de enero del 2008¹, describe lo que sufrió una trabajadora sexual que solicitó atención médica en el hospital de esa localidad, cuyo subdirector "se negó a atenderla cuando estaba de guardia por ser meretriz"². Se trata, en primera instancia, de una situación de discriminación contra una mujer por ser meretriz.

Según el artículo 1 de la "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" (1963), discriminación es

La distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos varios (sexo, raza, religión, condición social) cuyo propósito o resultado sea anular o disminuir el reconocimiento, preferencia o ejercicio, en iguales condiciones, de los derechos

¹ Difilippo, Aldo Roque, (corresponsal, diario *La República*), "Prostitutas de Cardona denuncian que las discriminan en el Hospital", Montevideo, publicado en Internet, www.larepublica.com.uy, 2008.

² *Ibid.*

*humanos y libertades fundamentales en la política, la economía, la sociedad, la cultura o cualquier otra esfera de la vida pública*³.

El término "discriminación" tiene su origen en la palabra latina *discriminatio*, cuyo significado según el Diccionario de la Real Academia Española es seleccionar excluyendo, dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc. De ahí que las conductas discriminatorias resultan de las valoraciones negativas hacia determinados grupos o personas, valoraciones que repercuten en la forma de tratar a las personas, de ver el mundo y de vivir las relaciones sociales en general, lo cual influye en las oportunidades, en el ejercicio de sus derechos y en el desarrollo de sus capacidades⁴.

Se trata, entonces, de dilucidar si estamos frente a una situación en la que se ejercen múltiples violencias contra la mujer, en la que la prostitución es una forma de violencia, pero sobre todo se trata de determinar en qué medida esta violencia constituye una violación de los derechos humanos.

Grainne Healy y Mónica O'Connor (2006) sostienen que la prostitución es una forma de violencia contra las mujeres. Partiendo de los estudios de Jeanice Raymond sobre la lógica de la sexualidad en la demanda sexual de los varones respecto a las mujeres, dicen que "si la violación es definida como un acto sexual no deseado, entonces la prostitución representa una tasa muy alta de violaciones"⁵.

En el caso que se analiza, podemos observar que una de las mujeres expresa que "el Dr. Delpino la dejó en una sala del hospital con una bolsa de suero"⁶. Pero además que no la registró en la cocina para que le dieran de comer, ni le indicó análisis hasta las 21:30 horas. Entonces, pensamos que hay una situación de discriminación con respecto al acceso de la mujer a la salud, pero, por otro lado, podríamos decir que hay también una situación de dominación del hombre que pertenece al cuerpo médico, que posee un conocimiento que acredita que puede atenderla, sobre una mujer que solicita la atención médica. Hay, decimos, un dominio sobre el cuerpo de ella, "alguien que dispone" del cuerpo de "otro": es ahí, el lugar desde el cual la dominación, la discriminación y el patriarcado se hacen explícitos.

Al respecto, Michel Foucault (1992) sostiene que el poder y el conocimiento son interdependientes, no hay poder sin conocimiento ni conocimiento donde no

³ Asamblea General de las Naciones Unidas, "Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial", publicada en Internet, www.unhcr.ch, 1963.

⁴ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, "Los derechos humanos de las mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional, de la formación a la acción", San José de Costa Rica, publicado en Internet, www.iidh.edu.cr, 2004.

⁵ Healy, Grainne y O'Connor, "Los vínculos de unión entre la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Guía informativa", publicado en Internet, www.womenlobby.org, 2006.

⁶ Difilippo, Aldo Roque, (corresponsal, diario *La República*) "Prostitutas de Cardona denuncian que las discriminan en el Hospital", Montevideo, publicado en Internet, www.larepublica.com.uy, 2008.

esté implicado el ejercicio del poder. Para el autor, la medicina ha extendido su ámbito de aplicación, más allá de la sanación de los enfermos, lo que él llama *medicalización indefinida*: la medicina pasa a ser una "actividad dotada de un poder autoritario con funciones normalizadoras que van más allá de la existencia de las enfermedades y de las demandas del enfermo"⁷.

En el caso que estamos tratando, el médico decide no atender a la mujer, asume el poder y tiene el conocimiento como médico sobre el cuerpo de la paciente, pretende así ejercer una función normalizadora sobre un cuerpo que como es el de una meretriz es considerado un cuerpo que *transgred* las normas, un cuerpo al que hay que corregir. El cuerpo se *cosifica*, ya que cuando los objetos se convierten en mercancía pierden su individualidad; se transforma entonces en un *ser para otro*, enajenándose y dejando de ser un *ser para sí*. De esta forma el cuerpo de la mujer se convierte en un objeto más, susceptible de ser invisibilizado, y en este caso se lo fuerza a trasladarse a su localidad para ser atendido por otro médico.

Por otro lado, el hospital como institución disciplinaria estructura los parámetros y límites del pensamiento y la práctica, sancionando y prescribiendo los comportamientos *normales o desviados*. El caso que analizamos es paradigmático en este sentido, pues la paciente intentó "plantear el caso a la Dirección del Hospital, pero la respuesta que tuvo fue que debían o bien hablar delante del Dr. Delpino o bien hacerlo por escrito. De otra manera, la Directora del Hospital de Cardona no la atendería"⁸. Nuevamente se advierte cómo se legitima el poder del médico ante la institución, lugar donde se inscribe el discurso del conocimiento médico que por esta legitimación adquiere hegemonía aunque es contrario al discurso de la paciente, al que no se escucha ni se tiene en cuenta, produciéndose, en consecuencia, su subalternización e invisibilización como sujeto.

En términos de Foucault, estamos frente al control de la sociedad sobre los individuos. En este caso que analizamos, se realiza el control *en* el cuerpo y *con* el cuerpo, pasamos de la "sociedad disciplinaria" a la "sociedad de control". La "sociedad disciplinaria" es aquella en la cual el poder se construye a través de aparatos y dispositivos que producen y regulan costumbres, hábitos y prácticas productivas que operan como mecanismos de inclusión y/o exclusión por medio de las instituciones disciplinarias, como en este caso el hospital. En la "sociedad de control", por otro lado, los mecanismos del poder operan a través de los cuerpos y de las mentes de los ciudadanos.

En *Los anormales*, el curso dictado por Foucault entre enero y marzo de 1975, se profundiza el análisis en torno a las relaciones entre el saber y el poder: un poder disciplinario, de normalización, es decir, un bio-poder. A una de las figuras que Foucault describe la llama "monstruo humano". El "monstruo humano" es aquel que transgrede la ley como noción jurídica: no solo viola el pacto cívico sino el de las leyes de la naturaleza; el "monstruo humano" combina lo imposible y lo prohibido. Entonces, si seguimos a Foucault, la paciente que es meretriz combina lo imposible

⁷ Foucault, Michel. *La vida de los hombres infames*. Buenos Aires, Altamira, 1992.

⁸ Difiippo, Aldo Roque. (corresponsal. diario *La República*) "Prostitutas de Cardona denuncian que las discriminan en el Hospital". Montevideo, publicado en Internet. www.larepublica.com.uy. 2008.

y lo prohibido, transgrede las leyes de la naturaleza ya que el cuerpo de la mujer, disciplinado por la ley para procrear, subvierte el orden, la ley natural, al ejercer la prostitución.

A otra de las figuras, posterior al "monstruo humano", Foucault la llama "individuo peligroso", al cual es imposible asignarle un sentido médico o un estatuto jurídico. Entonces, podríamos decir que el rol o la función de la mujer en la sociedad al ejercer la prostitución se puede definir como "peligroso", de ahí que el médico se niegue a atenderla. Es un cuerpo que hay que corregir, disciplinar, normalizar, domesticar.

El proceso de domesticación del cuerpo, en la "sociedad disciplinaria", opera de dos formas: por un lado, se expropia al cuerpo su resistencia, su libre elección, y al mismo tiempo se le expropia el producto de su trabajo. Cuando la paciente expresa que son seres humanos, "somos madres, somos hijas. Por nuestro trabajo no nos pueden discriminar de esa manera"⁹, ella reivindica el derecho a elegir sobre su cuerpo, el derecho al acceso a la salud; es un cuerpo que se resiste a ser domesticado, normalizado, a ser dócil dentro de una institución disciplinadora como es el hospital.

A la paciente le exigen "la libreta de profilaxis", prueba de que la trabajadora sexual recibe los controles médicos obligatorios, que la avalan en cualquier punto del país. Sin embargo, este documento no garantiza por sí solo la atención médica en un centro de salud pública por motivos tales como un dolor abdominal, como en este caso. Para ello es necesario contar con el "carnet de asistencia"¹⁰, todos estos mecanismos que la sociedad exige para desarticular el cuerpo y recomponerlo; se transforma el cuerpo en lo que Foucault ha denominado como "cuerpo dócil"¹¹, un cuerpo que puede ser sometido, utilizado, transformado. Los métodos de control, la libreta en este caso, garantizan una constante sujeción y le imponen una relación de docilidad-utilidad.

Por otro lado, el hospital en tanto institución, históricamente ha manifestado una creciente preocupación por controlar el cuerpo social: no solo el control del cuerpo individual es lo que hace crecer la presencia del discurso médico en la sociedad sino también la necesidad de corregir las desviaciones. La libreta que se le exige a la paciente en diferentes épocas es un mecanismo que va a permitir al cuerpo médico explorar los nuevos saberes. En el conocimiento respecto del cuerpo, el hospital oficia de lugar de formación y confrontación de los conocimientos, es el lugar adecuado de la disciplina médica.

En el caso que analizamos, podemos observar que persisten los mecanismos de control y vigilancia de los cuerpos, que caracterizaban a la sociedad disciplinaria. Sin embargo, el control social opera con nuevas estrategias, ya que la población es colocada en un nuevo estatuto: el de la exclusión. Nuevamente, la paciente es meretriz y, por lo tanto, se la excluye del derecho al acceso a la salud y se considera que hay que corregirla, porque subyace al discurso médico la concepción de que la prostitución es un comportamiento "anormal", desviado, fuera de la norma, fuera

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ Foucault, Michel. *Vigilar y castigar*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.

de la ley de la "naturaleza", que prescribe que el cuerpo de la mujer es el de la reproducción. No solo se trata de un discurso médico y de los mecanismos de control social sobre el cuerpo: hay una dominación del saber médico, y del varón en este caso, propias de la herencia del patriarcado.

María del Carmen García Aguilar (2004) sostiene que "las mujeres han sido expropiadas de su cuerpo, su sexualidad y de su subjetividad por la ideología de este ancestral sistema llamado patriarcado"¹². Por lo tanto, el poder del patriarcado se ejerce y se distribuye en la sociedad, dando lugar a una sociedad dividida por géneros, jerárquicamente estratificada, cuyos roles responden a esa división por género, que se construyen, en definitiva, para perpetuar dicha división y su consecuente jerarquización.

Una sociedad estratificada por géneros pone en evidencia la desigualdad entre los varones y las mujeres. En el caso que estamos analizando, la desigualdad se evidencia en la exclusión de la mujer a la atención médica y en su deriva a otro médico, a otra localidad.

Por otro lado, se jerarquizan las valoraciones sociales de las actividades de los géneros ya jerarquizados, de ahí que, cuando el trabajo de las mujeres se desvaloriza, en este caso el ejercicio de la prostitución, la desigualdad en términos de inequidad entre los sexos se reproduce y se mantiene debido a que los varones cuentan con los medios políticos, económicos, ideológicos y físicos para que perduren tales consideraciones. En este caso, el médico cuenta con el apoyo del hospital, independientemente de las reivindicaciones de las mujeres. El médico, entonces, responde al mandato de la sociedad en su rol de médico: "el Dr. Delpino le dijo que no podía atenderse porque no tenía carnet de asistencia"¹³.

El carnet no solo garantiza que sus portadores se puedan atender en cualquier hospital o sala a lo largo del país, sino que también asegura que ellos/as cuiden de sí mismos, de que se realizan los controles, por lo que el carnet pasa a ser el instrumento de dominio o expropiación del cuerpo de la mujer. En este caso, por no llevar el carnet la paciente no será atendida, se la dejará olvidada en alguna sala de espera del hospital y luego se la derivará a un colega de otra localidad.

Recordemos que en Uruguay, el 4 de agosto de 1981, se aprobó la "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer" por medio de la Ley Nº 15.164, a través de la cual el país se compromete a adoptar medidas y políticas orientadas a la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Ahora bien, en las declaraciones que el médico realiza al diario *La República*, podemos observar que según él no se discriminó a nadie: ese día el doctor la atendió

¹² García Aguilar, María del Carmen, *Las mujeres y la apropiación de su cuerpo*, México, Letra S Nº 90, publicado en Internet, www.letrase.org.mx, 2004.

¹³ Difilippo, Aldo Roque, (Corresponsal Diario *La República*): "Prostitutas de Cardona denuncian que las discriminan en el Hospital". Montevideo, publicado en Internet, www.larepublica.com.uy, 2008.

¹⁴ *Ibid.*

y "le manifestó la opción de traslado a Las Piedras", lugar de donde es oriunda la paciente, y asegura que no se trató de "una obligación ni una amenaza"¹⁵.

Pero, indagemos ahora sobre el estatuto que adquiere la prostitución en el mundo, en general, para explorar la situación de la prostitución en el Uruguay, en particular.

Rosa Domíngua Trapasso (2004) expresa que la prostitución "no es sinónimo de las mujeres que ejercen esta actividad sino un fenómeno social que involucra a los diversos actores que la protagonizan y que está marcada por las estructuras económicas y sociales que la sostienen"¹⁶. Es decir que, para esta autora, la prostitución no es una opción laboral sino el producto del encubrimiento de las relaciones de poder, dominación y explotación. Identificándose con la intención de superar la discriminación contra las mujeres involucradas en la prostitución, Trapasso considera que la prostitución sigue siendo tal aunque se profesionalice y legalice como "trabajo sexual", porque no han cambiado las prácticas ni los actores de este comercio.

Por otro lado, la autora sostiene que la opción para ejercer la prostitución no ocurre en el vacío ni surge de la nada: la decisión de las mujeres de ejercerla está marcada por situaciones personales de desempleo, pobreza, discriminación, abuso sexual, marginación, roles sexuales, etc., y se rige por las leyes del mercado, donde el comprador tiene el "derecho" de hacer lo que le plazca con el objeto obtenido. Se trata de un comercio en el que la mujer es la más afectada.

La prostitución como fenómeno social es una modalidad de explotación basada en los roles sexuales y en una sociedad de mercado. Es, entonces, un negocio rentable para los actores involucrados en él. Según Trapasso, la idea del privilegio sexual masculino, y de que las mujeres son propiedad de los hombres, subyace a la propagación y mantenimiento de la relación dominación-subordinación de los géneros.

Como expresión de poder, la prostitución pone al descubierto un concepto de sexualidad que privilegia la gratificación masculina a través de un acuerdo comercial caracterizado por la dominación y control de parte de quien paga para utilizar el cuerpo de la mujer: la prostituta. En nuestras sociedades caracterizadas como patriarcales, considerar el privilegio masculino sobre las mujeres parte del supuesto de que la sexualidad femenina tradicionalmente se orienta hacia la sumisión, la pasividad, de ahí que la inseguridad y vulnerabilidad de la mujer ha operado en provecho de la dominación sexual masculina. El abuso sexual opera como mecanismo que transmite un doble mensaje para las mujeres: por un lado, son vulnerables y, por el otro, son valoradas como objetos sexuales.

La sociedad percibe que el sexo es rentable y el cuerpo es un recurso de rentabilidad, de ahí que Trapasso considere que la prostitución continúa hasta hoy

¹⁵ Difilippo, Aldo Roque, (corresponsal, diario *La República*). "Yo no discrimino a nadie; no hice omisión de asistencia", Montevideo, Uruguay, publicado en Internet, www.larepublica.com.uy, 2008.

¹⁶ Trapasso, Rosa Domíngua, en entrevista "Trabajo sexual y prostitución: Visibilizando reflexiones, esfuerzos y divergencias", publicado en Internet, www.ciudadaniasexual.org/boletin/b11/Trabajo_sexual_y_prostitucion, 2004.

considerada como reflejo de la doble moral de las sociedades patriarcales y una forma más de controlar la sexualidad de todas las mujeres. Todas las medidas para erradicar, controlar o legalizar la prostitución se focalizan en las mujeres, siendo el cliente el gran ausente. Son las mujeres quienes son "controladas", "registradas", las que tienen que acudir al "control sanitario". En el caso que analizamos, se debe presentar la libreta de profilaxis, y la atención médica en un centro de salud pública se obtiene si cuentan con el carnet de asistencia. Pero ¿qué sabemos de la salud de los varones? Ellos demandan los "servicios" de las mujeres prostitutas, pero no adquieren una libreta de profilaxis a la hora de la demanda, son los que gozan de invisibilidad, inmunidad y de protección.

Los términos "trabajo sexual" y "trabajadoras sexuales" reflejan la postura centrada en las personas que la ejercen, postura que supone una opción laboral. Sin embargo, que las mujeres se organicen en colectivos defensores de los derechos humanos y, en este caso, derechos humanos de las mujeres, contra la violencia, protegiendo su salud y el derecho de acceso a ella, son reivindicaciones que protegen y garantizan las condiciones en que se ejerce, pero no modifican las relaciones de dominación y subordinación entre el cliente y la proveedora de sexo. No cambia el hecho de que el varón compra el cuerpo de la mujer. Para Rosa Domínguez Trapasso, la prostitución es una negación del ejercicio de los derechos sexuales de mujeres y hombres, y como manifestación de explotación tendría que ser desterrada.

Cecilia Lipszyc (2003) sostiene que "el feminismo siempre ha entendido a la prostitución como una institución fundacional del patriarcado, la prostitución constituye una de las formas de violencia contra las mujeres"¹⁷. La prostitución, para la autora, se mantiene y propaga dentro del sistema cultural sexual que sustenta la demanda del sexo como servicio prestado por un objeto sexual subordinado y dócil, de ahí que la relación entre varones y mujeres sea asimétrica, de dominio y opresión. Kamala Kempadoo (1998), por otro lado, considera que el concepto de "trabajadora sexual" está vinculado a las "luchas por el reconocimiento del trabajo de la mujer"¹⁸, por los derechos humanos, por condiciones laborales dignas, comunes a la lucha general de las mujeres en busca de una justicia social y económica. Al reivindicar el nombre de "trabajadoras sexuales", se destaca la ubicación social de las personas vinculadas al comercio sexual, que se caracteriza por la condición variada y flexible del trabajo sexual.

El concepto de "trabajador/ora sexual" surge en la década de 1970 con el movimiento por los derechos de las prostitutas en Estados Unidos. Kamala Kempadoo sostiene que "este concepto permite conectar la prostitución con otras actividades de las mujeres trabajadoras, este concepto está sujeto al de explotación dentro de contextos específicos, dependiendo de las situaciones políticas, culturales y económicas"¹⁹.

¹⁷ Lipszyc, Cecilia, *Mujeres en Situación de Prostitución: ¿Trabajo o Esclavitud sexual?*. Lima, CLADEM, publicado en Internet, www.apramp.org/upload/doc101_Mujeres_situacion_Prostitucion, 2003.

¹⁸ Kempadoo, Kamala, "Una reconceptualización de la prostitución", publicado en Internet, www.lolapress.org/iv/la9.htm, 1998.

¹⁹ *Ibid.*

Diana González Pret y Andrea Tuana Nágeli (2006) sostienen que “la legislación uruguaya no penaliza la prostitución sino que la controla y regula. A partir de la Ley Nº 17.515 del año 2002, se reconoce esta actividad como un trabajo”²⁰, lo cual implica que los trabajadores y las trabajadoras pueden acceder a los beneficios sociales que les corresponden.

El trabajo sexual, a partir de la Ley 17.515 en su artículo 1, es considerado legal para las personas mayores de 18 años. En el artículo 2, se define que

son trabajadores sexuales todas las personas mayores de dieciocho años de edad que habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie. Se autorizará el ejercicio del trabajo sexual a aquellas personas que estén inscritas en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y posean el carné (sic) sanitario con los controles al día”²¹.

Por lo tanto, para el ejercicio del trabajo, deben estar inscritas en el Registro Nacional del Trabajo Sexual que se lleva a cabo simultáneamente en el Ministerio de Salud Pública y en el Ministerio del Interior, recibiendo cada trabajad@r una libreta habilitante.

En Uruguay, hay en total unas 7.000 trabajadoras registradas, concentrándose la mayor parte (3.000) en la capital, Montevideo. De acuerdo a la investigación que venimos realizando, se presume que hay mucho más del doble en condición de no registradas, el 90% de las cuales que trabajan en el interior del país provienen de Montevideo²².

Para el ejercicio del trabajo sexual, el control sanitario es obligatorio y se realiza a través de los servicios que el Ministerio de Salud Pública instala en cada departamento del país. Es un requisito que el control se realice mensualmente para obtener la libreta que habilita a ejercer el meretricio. Sin embargo, el carnet demuestra que el control se realiza, pero no se explicita en qué situación de salud se encuentran l@s trabajadores sexuales.

Ahora bien, y continuando con el caso presentado, la derivación de la paciente a otra localidad constituye un dato significativo, ya que como se presentan los hechos en el artículo periodístico, podemos conjeturar que de tratarse de otra paciente, es decir, que ella no hubiera sido una trabajadora sexual, ¿se solicitaría su traslado de la localidad?, ¿qué es lo que realmente está en juego en el caso: la salud de la paciente o una situación de valoración negativa del trabajo sexual en particular?

De acuerdo a la situación de salud de la paciente, el traslado a la localidad nos abre otras pistas de lo que subyace a la situación de la trabajadora sexual. Esa

²⁰ González Perret, Diana y Tuana Andrea, *Invisibles y silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay*. Montevideo, Fundación Avina, Organización Internacional de las Migraciones, Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, 2006.

²¹ Ley 17.515, “Trabajo sexual”. Montevideo, Diario Oficial Nº 26045, 2002.

²² *Ibid*.

necesidad de "protección" por parte del médico, de derivarla a otro colega, de enviarla a su localidad, podría ser una forma de "ocultar" una realidad, trasladar la situación de la mujer a otra institución. Como la paciente lo expresa: "Yo hasta la ministra de Salud no paro. Somos seres humanos, somos madres, somos hijas. Por nuestro trabajo no nos pueden discriminar de esa manera"²³.

De lo cual se desprende, también, la situación económica en la que se encuentran las mujeres en el Uruguay. Es decir, si bien, en el caso que analizamos, por un lado, el traslado de la paciente a su localidad implica que lo haga por sus propios medios, el traslado requiere, por el otro, que ese día deje de trabajar para ser atendida por otro médico; nos enfrentamos entonces a una doble victimización de la mujer.

María Vega Funes Martínez (2006) sostiene que la victimización primaria es una consecuencia de un delito, la persona siente que son vulnerados sus derechos como persona; es la víctima directa y como tal asume el rol de víctima. La victimización secundaria es la respuesta que da el sistema a una víctima, respuesta que la hace revivir su papel de víctima, como sucede en el caso que analizamos. No solo es víctima de una falta de atención por parte del médico sino de la incomprensión del sistema. La persona recibe un trato inadecuado e injusto y existe un responsable de lo que le sucede: "Yo no discrimino a nadie; no hice omisión de asistencia"²⁴. En la victimización secundaria, por otro lado, "la víctima se ve atacada y revive su papel de víctima, pero cabe agregar que el daño se da por parte de las instancias de las que ella espera ayuda, respeto y comprensión"²⁵. Este tipo de respuestas frente a la víctima genera una mayor vulnerabilidad.

La situación que vive la trabajadora sexual evidencia, según sus palabras, la discriminación que experimentó cuando no la atendieron: "El Dr. Delpino la dejó en una sala del hospital con una bolsa de suero"²⁶. Sin embargo, ella expresa que intentó "con todo respeto plantear el caso a la Dirección del Hospital, pero la respuesta que tuvo fue que debían o bien hablar delante del Dr. Delpino o bien hacerlo por escrito. De otra manera, la Directora del Hospital de Cardona no las atendería"²⁷. Estamos frente a dos situaciones: por un lado, la situación de discriminación en la que se siente la paciente al no ser atendida, y, por el otro, la respuesta de la Dirección del Hospital que nos revela la incomprensión de la institución, de quien ella espera atención adecuada y apoyo.

²³ D'Alipho, Aldo Roque, (corresponsal, diario *La República*) "Prostitutas de Cardona denuncian que las discriminan en el Hospital", Montevideo, publicado en Internet, www.larepublica.com.uy. 2008.

²⁴ D'Alipho, Aldo Roque, (corresponsal, diario *La República*), "Yo no discrimino a nadie; no hice omisión de asistencia", Montevideo, Uruguay, publicado en Internet, www.larepublica.com.uy. 2008.

²⁵ Funes Martínez, María Vega, "Prevención de la victimización secundaria", publicado en Internet, www.psicologoalicante.com, 2006.

²⁶ D'Alipho, Aldo Roque, (corresponsal, diario *La República*) "Prostitutas de Cardona denuncian que las discriminan en el Hospital", Montevideo, publicado en Internet, www.larepublica.com.uy. 2008.

²⁷ *Ibid.*

Cabe también considerar las sistemáticas dificultades a las que se enfrenta la trabajadora sexual. La situación económica que viven las mujeres en Uruguay, según el informe de la "Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades en el Empleo", constituida por representantes del gobierno, empleadores y trabajadores, es la siguiente: el 45% de la Población Económicamente Activa (PEA) es femenina, la tasa de actividad de las mujeres alcanza el 48.9% y la de los hombres el 70%, en materia de empleo, mientras que la tasa de desempleo de las mujeres asciende al 20%, la de los hombres al 13.5%, siendo ellas el 56% del total de los desempleados en el Uruguay²⁸.

La situación de las mujeres en relación con el empleo y el desempleo en Uruguay es compleja y se refleja en la inequidad de los hombres. Estamos frente a la *feminización de la pobreza*, fenómeno relacionado a la situación que padecen las trabajadoras sexuales. Actualmente, "la mayoría de los 1.500 millones de personas que viven con 1 dólar o menos al día son mujeres; según el último informe del Banco Mundial (2007), 7 de cada 10 mujeres viven con menos de 2 dólares diarios"²⁹.

La plataforma de acción aprobada por la "Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", celebrada en Beijing en 1995, expuso como una de las doce esferas de preocupación que requieren la adopción de medidas por parte de la comunidad internacional, los gobiernos y la sociedad civil, la carga persistente y cada vez mayor de pobreza que pesa sobre la mujer. La "Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer" de las Naciones Unidas debatió la cuestión relativa a la mujer y la pobreza en su 40º período de sesiones, celebrado en 1996, y propuso

la adopción de nuevas medidas por parte de los Estados miembros y la comunidad internacional, incluida la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas orientados a la erradicación de la pobreza, así como también medidas encaminadas a la adopción de políticas que garantizaran que todas las mujeres tuvieran una protección económica y social adecuada durante los períodos de desempleo, enfermedad, maternidad, gestación, viudez, discapacidad y vejez; y que las mujeres, los hombres y la sociedad compartieran las responsabilidades por el cuidado de los niños y de otras personas a su cargo³⁰.

Si hablamos de los derechos de las trabajadoras sexuales en nuestro caso, podemos decir que están siendo vulnerados el derecho a la salud, el derecho a ser

²⁸ González Perret, Diana y Tuana Andrea, *Invisibles y silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay*, Montevideo, Fundación Avina, Organización Internacional de las Migraciones, Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, 2006.

²⁹ Montes, Patricia, "El Rostro Femenino de la Migración", publicado en Internet, www.economiajusta.org, 2008.

³⁰ Nota informativa Nro. 2, Mujer 2000, "Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", Nueva York, publicado en Internet, <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fsl.htm>, 2000.

escuchadas por las autoridades del hospital y el derecho a no ser discriminadas. Por eso, ellas emprenderán medidas ante la Justicia y el Ministerio de Salud Pública. Estas reivindicaciones se relacionan también con la necesidad de luchar por su reconocimiento como colectivo vulnerado³¹.

Cuando expresan "que no nos tocaba [el doctor] ni con una caña de pescar por temor a algún contagio"³², y si además de la discriminación que padecen estas mujeres sobre el tipo de trabajo que desempeñan se suman las dificultades económicas de acceso a la salud, a la justicia, a una calidad de vida mejor, se mantiene la subordinación, la dominación y la inequidad que observamos en el contexto local, nacional e internacional de las mujeres en general.

Para concluir, podemos decir que el presente trabajo es un pre-texto para acercarnos y explorar a través de otros lentes la problemática que vive la mujer en el mundo. A través de un caso paradigmático, se revela entonces la persistente situación de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres en Uruguay. Pero también es una forma de continuar ahondando en los instrumentos, herramientas y legislaciones, tanto a nivel nacional como internacional, sobre la violencia y la violación de los derechos humanos de las mujeres.

El análisis de un caso particular nos permite poner en evidencia la sistemática situación de subordinación de la mujer en nuestras sociedades, dejando abierta la discusión y debate sobre la aplicación y alcance de los instrumentos legales con los que contamos en nuestro país para reivindicar y hacer valer nuestros derechos.

Las trabajadoras sexuales reconocen y reivindican derechos a través de las acciones judiciales y de las gestiones que emprenden ante el Ministerio de Salud Pública. Como ellas lo manifiestan, conocer sus derechos, en este caso, favorece a las mujeres que ven con mayor claridad la relación que se establece con el médico y la institución hospitalaria.

Reconocen que la situación en la que se encuentran es de violencia, son concientes de que hay violencia contra sus cuerpos cuando no las atiende el médico, y en su reclamo asumen una postura política emprendiendo acciones contra el médico, denunciando la omisión de asistencia y la discriminación que ejerce también la institución en la figura de la directora. Ellas realizan acciones por medio de la denuncia judicial y ante los medios de comunicación; vuelven pública una situación que trasciende el ámbito privado.

Su reflexión las conduce a la acción, a la denuncia pública, a la exigencia del cumplimiento de la ley. Hay conciencia para liberarse con otr@s, logran superar la adversidad entre tod@s, y en este caso podemos decir que superan la discriminación que padecen y son solidarias con otras mujeres que pueden vivir la misma situación que ellas.

Cabe reforzar valores culturales de sensibilidad de género y de equidad social, -que se transmiten desde la familia y las instituciones educativas- como un desafío

³¹ D'Áfilippo, Aldo Roque, (corresponsal, diario *La República*) "Prostitutas de Córdona denuncian que las discriminan en el Hospital", Montevideo, publicado en Internet, www.larepublica.com.uy, 2008.

³² *Ibid*.

y un compromiso de tod@s para transformar los modos actuales de conformación social. Conformación social en la cual la prostitución se mantiene a través de prácticas culturales, ideas, actitudes y comportamientos que no reconocen los derechos humanos y que tiende a perpetuar la dominación del varón sobre la mujer.

La denuncia que realizan las mujeres, al emerger del ámbito privado al ámbito público, implica la demostración de la superación de la adversidad en la que se encuentran, desafiando de esta manera a la realidad; representa el lugar donde a la discriminación y a la violencia se les quita el velo, la máscara, sale a la luz, deja de ser invisible para poner en el debate público una situación en la cual la sociedad en su conjunto y el Estado son co-responsables de la situación en la que se encuentran las mujeres.

La conformación de colectivos de mujeres organizadas para reivindicar sus derechos es una forma de resistencia y ejercicio de una ciudadanía activa, que debe ser reconocida y valorada por la sociedad. A través de las acciones y reivindicaciones que reclaman las trabajadoras sexuales, nos concientizamos, además, de que con las leyes con las que contamos en el país, y con el acceso a la justicia, no alcanza o no es suficiente para que se respeten los derechos humanos de las mujeres, no logrando de esta manera una vida libre de violencia.

Bibliografía

Asamblea General de las Naciones Unidas, "Conferencia Mundial de Derechos humanos", Viena, publicado en Internet, www.un.org, 1993.

-----, "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer", 34/180, publicado en Internet, www.un.org, 1981.

-----, "Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial", publicado en Internet, www.unhcr.ch, 1963.

-----, "Declaración Universal de los Derechos Humanos", publicado en Internet, www.un.org, 1948.

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", Belem do Pará (Brasil), publicado en Internet, www.un.org, 1995.

Calcedo Cabañas, "Violencia contra las mujeres, un problema de poder", publicado en Internet, www.isis.cl, 2001.

Conferencia de México, "Década de la Mujer", publicado en Internet, www.mugarikgabe.org, 1975.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, "Plataforma de Acción de Beijing", publicado en Internet, www.un.org, 1995.

-
- Cumbres de Naciones Unidas, *El género en las Cumbres de las Naciones Unidas*, publicado en Internet, www.choike.org
- Dífilippo, Aldo Roque, "Prostitutas de Cardona denuncian que las discriminan en el Hospital", Montevideo (Uruguay), publicado en Internet, www.larepublica.com.uy, 2008.
- Dífilippo, Aldo Roque, "Yo no discrimino a nadie; no hice omisión de asistencia", Montevideo (Uruguay), publicado en Internet, www.larepublica.com.uy, 2008.
- Femenias, María Luisa (comp.), *Feminismos de París a La Plata*, Buenos Aires, Catálogos, 2006
- , *Perfiles del feminismo iberoamericano*, vol. 2, Buenos Aires, Catálogos, 2005.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.
- *La vida de los hombres infames*, Buenos Aires, Altamira, 1992.
- Franco Sabiote, Encarna, "La pobreza de las mujeres", publicado en Internet, www.e-lejus.net, 2008.
- Funes Martínez, María Vega, "Prevención de la victimización secundaria", publicado en Internet, www.psicologoalicante.com, 2006.
- García, Aguilar, María del Carmen, "Las mujeres y la apropiación de su cuerpo", México, Letra S Nº 90, publicado en Internet, www.letraesc.org.mx, 2004.
- González Perrett, Diana y Andrea Tuana Nageli, *Invisibles y silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay*, Montevideo, Fundación Avina, Organización Internacional de las Migraciones, Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, 2006.
- Healy, Grainne y O'Connor, "Los vínculos de unión entre la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Guía informativa", publicado en Internet, www.womenlobby.org, 2006.
- Hirigoyen, Marie-France, *El acoso Moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*, Barcelona, Paidós, 2000.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, "Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción", San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, publicado en Internet, www.iidh.ed.cr, 2004.
- Kempadoo, Kamala, "Una reconceptualización de la prostitución", publicado en Internet, www.lalapress.org/iv/lo9/hum, 1998.
- Lagarde, Marcela, *Género y Feminismo. Desarrollo Humano y Democracia*, España, Cuadernos incabados Nº 25, Horas y Horas, 1996.

-
- Ley 17.515, *Trabajo sexual*, Montevideo, publicado en el Diario Oficial, Nº 26045, 2002.
- Ley Nº 15.164, *Denominada Decreto-Ley por Ley Nº 15.738*, Montevideo, publicado en el Diario oficial, Nº 21048, 1981.
- Lipszyc, Cecilia, *Mujeres en Situación de Prostitución: Trabajo o Esclavitud sexual?* Lima (Perú), CLADEM, publicado en Internet, www.apramp.org/upload/doc101_Mujeres_situacion_Prostitucion, 2003.
- Montes, Patricia, *El Rostro Femenino de la Migración*, publicado en Internet, www.economiajusta.org, 2008.
- Navarro, Marisa y Catherine R. Stimpson (comp.), *Sexualidad, género y roles sexuales*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Nikken, Pedro, "Estudios Básicos de Derechos Humanos", IIDH, San José de Costa Rica, publicado en Internet, www.iidh.ed.cr, 1994.
- Nota informativa No. 2, *Mujer 2000*, "Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", Nueva York, publicado en Internet, <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs1.htm>, 2000.
- Puleo, Alicia, "El patriarcado ¿una organización social superada?", Madrid, publicado en Internet, www.mujeresenred.net, 2005.
- Rivera, María Milagros, "La violencia contra las mujeres no es violencia de género", publicado en Internet, www.rebelion.org/mujer/031111garretas.htm, 2003.
- Rubio, Ana "La teoría abolicionista de la prostitución desde una perspectiva feminista" en E. Aponte Sánchez y M. L. Femenías, *Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres*, La Plata, Edulp, 2008, pp. 113-140.
- Sendón de León, Victoria, "Respuesta feminista a la globalización", publicado en Internet, <http://www.reddesalud.org>, 2003.
- Tapasso, Rosa Dominga. Entrevista: "Trabajo sexual y prostitución: Visibilizando reflexiones, esfuerzos y divergencias", publicado en Internet, www.ciudadaniasexual.org/boletin/b11/Trabajo_sexual_y_prostitucion, 2004.